



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

|            |                                                        |
|------------|--------------------------------------------------------|
| ACCIÓN     | <b>EJECUTIVO</b>                                       |
| DEMANDANTE | <b>CONSULTORES EN SALUD INTEGRAL S.A.S.</b>            |
| DEMANDADO  | <b>E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI ANTIOQUIA.</b> |
| RADICADO   | <b>05001-33-33-024-2012-00215-00</b>                   |
| ASUNTO     | <b>CONCEDE APELACIÓN</b>                               |

En AUDIENCIA INICIAL celebrada el día dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013) obrante a folios 215 a 218, se falló el proceso de la referencia, ordenando cesar la ejecución.

En la audiencia arriba mencionada, se interpuso recurso de apelación por parte de los ejecutados en contra de la decisión de no decretar los testimonios solicitados como prueba. De dicha intervención se corrió traslado a la parte ejecutante y este fue concedido allí mismo, en el efecto devolutivo.

Posteriormente, la parte demandante dentro del término otorgado en la referida audiencia, presentó recurso de apelación contra la sentencia, mediante escrito que obra de folio 226 a 243 del cuaderno principal.

El anterior termino fue descorrido dentro del lapso que fue concedido para ello en la sentencia recurrida, toda vez, que al notificarse la misma por estrados se dio aplicación al artículo 247 numeral 1° de la ley 1437 de 2011, por parte de la titular del despacho que presidió la audiencia para aquel entonces.

Visto todo lo anterior, no queda más por esta judicatura, que entiende que a la luz de lo establecido por el articulado 432 literal d inciso 4 del CPC, dicho recurso debió ser resuelto dentro de la audiencia, que en aras de propender el debido proceso entre las partes, **conceder** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto **suspensivo**; por tanto, una vez ejecutoriado el presente auto **envíese** el expediente por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto  
anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario